

AVISO

Referencia: Resolución No. 010794 del 15 de noviembre de 2023, "Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general, en cumplimiento de fallo disciplinario", en contra del señor ANDRES FELIPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1233502514.

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** al señor ANDRES FELIPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1233502514, el contenido de la Resolución No. 010794 del 15 de noviembre de 2023, "Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general, en cumplimiento de fallo disciplinario", en contra del prenombrado señor.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 010794 del 15 de noviembre de 2023, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2023 siendo las 08:00 horas.



LUZ MIRYAM TIERRANDENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 010794 DEL 15 NOV 2023

"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilitación general al señor ANDRES FELIPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, en cumplimiento de fallo disciplinario"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"INPEC"**

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 de Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que el señor ANDRES FELIPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1233502514, quien se desempeñaba como Auxiliar del Cuerpo de Custodia, adscrito para la época de los hechos¹ al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la esperanza de Guaduas, Cundinamarca.

Que mediante Resolución No. 000119 del 19 de septiembre de 2023, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 013-19, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor ANDRES FELIPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, e impuso sanción consistente en destitución e inhabilitación general para ejercer la función pública, en el cargo o cualquier cargo distinto por el término de siete (7) años y cuatro (4) meses, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de dolo, por haber infringido el numeral 2 del artículo 64 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como gravísima. Decisión fue notificada a través de correo electrónico el día 19 de septiembre de 2023 al disciplinado, sin que la misma fuera objeto de recurso, por lo que cobro ejecutoria el día 05 de octubre de 2023, según constancia suscrita por la funcionaria del Área juzgamiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Que mediante oficio con radicado No. 2023IE0208481 del 10 de octubre de 2023, la Jefe (E) de la Oficina Control Interno Disciplinario Área Juzgamiento, dio trámite a la decisión de primera instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor RODRIGUEZ HERNANDEZ, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

Que el señor ANDRES FELIPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, en la actualidad no presta sus servicios en el Instituto², motivo por el cual no es posible ejecutar dicha destitución siendo la misma de carácter simbólico en lo que a este fin se refiere y se hará efectiva en lo atinente a la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

En virtud de lo expuesto,

¹ "El señor Dragoneante Ocampo Duarte Ángel Andrés, a través del Oficio No. 156-EPCES-2018IE0162520 de fecha 18 de diciembre de 2018, informa al Capitán MALAGON PEREZ ALVARO ENRIQUE - Director del Establecimiento Penitenciario La Esperanza de Guaduas, novedad presentada ese día a las 14:35 horas con el Auxiliar Bachiller ANDRES FELIPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, cuando le fue decomisada una botella de agua de marca cristal de un (1) litro, que contenía en su interior un líquido con olor característico al aguardiente, al encontrarse en el sector entre la cancha de fútbol y el portal de mediana seguridad de referido penal."

² Resolución No. 000403 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se licencia a un personal de Auxiliares del Cuerpo de Custodia del INPEC integrantes del 1° contingente de 2018"

RESOLUCIÓN NUMERO 010794 DE 15 NOV 2023 HOJA 2 DE 2

"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general al señor ANDRES FELIPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, en cumplimiento de fallo disciplinario"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Hacer efectiva sanción simbólica de destitución e inhabilidad general para ejercer la función pública, en el cargo o cualquier cargo distinto por el término de siete (7) años y cuatro (4) meses, impuesta al señor ANDRES FELIPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1233502514, quien se desempeñaba como Auxiliar del Cuerpo de Custodia, adscrito para la época de los hechos al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la esperanza de Guaduas, Cundinamarca.

ARTÍCULO 2º. Remitir copia del presente acto administrativo al señor ANDRES FELIPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, a la Oficina de Control Interno Disciplinario, a la Dirección Regional Central, a la Subdirección Cuerpo de Custodia, al Grupo Servicio Militar y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá DC, a los 15 NOV 2023



Teniente Coronel **DANIEL HERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Penitenciario y Carcelario



LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano



JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Control de Legalidad

Revisado por: Martha Lillana Rosas / Coordinadora GALAB
Elaborado por: Sebastián Moreno / GALAB